



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 007 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 09 ENE 2025

VISTOS: El Informe N° 01-2025/GRP-402000-402300 de fecha 06 de enero de 2025; la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 131-2016/GOB. REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 01 de marzo del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 131-2016/GOB. REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 01 de marzo del 2016**, se resuelve **Actualizar** el Manual de Organización y Funciones – MOF, de las Gerencias Sub Regionales Luciano Castillo Colonna y Morropón Huancabamba, en el cual detallan el Cargo Estructural de los Responsables de Equipo: CARGO ESTRUCTURAL: **TECNICO ADMINISTRATIVO I - (responsable del Equipo de Control Patrimonial)**;

Que, mediante **Informe N° 01-2025/GRP-402000-402300 de fecha 06 de enero de 2025**, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración se dirige al Gerente de la Sub Región Morropón – Huancabamba, indicando que, en tanto la Entidad implementa y actualiza los Documentos de Gestión; a fin de Garantizar la continuidad y normal desarrollo de las actividades de la Oficina Sub Regional de Administración en el presente año Fiscal, solicita **Encargar** de manera **Excepcional y Temporal** por **necesidad de Servicio**, las funciones del Cargo Estructural de **TECNICO ADMINISTRATIVO I - (responsable del Equipo de Control Patrimonial)** a la **Mag. C.P.C. Juana Gloviany Ipanaque Castillo**;

Que, mediante **Proveído de fecha 07 de enero del 2025**, inserto en el **Informe N° 01-2025/GRP-402000-402300 de fecha 06 de enero de 2025**, el Gerente Sub Regional dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecto acto resolutivo correspondiente;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27860 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre la Descentralización, señala: “Los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8° y 9.2. de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)” y en el Artículo 9.2 del mismo texto legal señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad, (...);

Que, en lo que respecta al encargo de funciones, según el Artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005- 90-PCM, “El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carreras superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestar”;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 007 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 09 ENE 2025

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR de manera **Excepcional y Temporal por necesidad de Servicio** a la **Mag. C.P.C. Juana Gloviany Ipanaque Castillo**, para desempeñar las Funciones del CARGO ESTRUCTURAL: **TECNICO ADMINISTRATIVO I - (responsable del Equipo de Control Patrimonial)**, a partir del 01 de enero del 2025.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la **Mag. C.P.C. Juana Gloviany Ipanaque Castillo**, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Equipo Responsable de Contabilidad, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y demás Estamentos de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, Gobierno Regional de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional